

AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO. P R E S E N T E:

El que suscribe Maestro **Miguel Osbaldo Carreón Pérez**, Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10, 41, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 6, 50, 51 y 52 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2, 3 fracción XV, 7, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 43 fracción IV, 46, 58, 64 fracción VII, 71 fracción III, 119, 120, 122 fracción IV, 129 fracción I, 130, 130 Bis, 147 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tenemos a bien someter a la consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, las solicitudes presentadas por el Ciudadano Alejandro Jiménez Loizaga Corcuera, Administrador General Único de las empresas "OUTSIDE, S.A. DE C.V." y "ONTOP, S.A. DE C.V.", relativas a los Contratos de Concesión de Obra Pública identificados con claves alfanuméricas SG-IM-CONCESIÓN-CI-002/2012, SG-IM-CONCESIÓN-CI-003/2016, SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, SG-IM-CONCESIÓN-CI-011/2017 y SG-IM-CONCESIÓN-CI-012/2017; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Los Municipios en sus ámbitos de competencias tienen el deber de elaborar y vincular estudios técnicos de evaluación del impacto en la movilidad y la seguridad vial, con los principios y criterios establecidos en la normatividad en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y movilidad, para evaluar las repercusiones generadas por la realización de obras y actividades públicas y privadas en materia de movilidad, seguridad vial y transporte, sobre la circulación de las personas y bienes a fin de evitar o reducir en su caso, los efectos negativos sobre la calidad de vida, la accesibilidad de diseño universal, la competitividad y los demás aspectos previstos en la normatividad respectiva, según lo prevé el artículo 90 de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

II.- Ahora bien, para garantizar la infraestructura y accesibilidad para las personas con discapacidad en la infraestructura y equipamiento vial, en los espacios públicos, se debe contemplar entre otras cuestiones, el que las mismas sean de carácter universal, obligatoria y adaptada para todas las personas, que se incluya el uso de dispositivo y señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistemas y otros apoyos, además de que la infraestructura vial sea progresiva.

III.- En ese sentido, los Ayuntamientos tienen entre otras la facultad de realizar, gestionar, evaluar y autorizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos y el diseño, modificación y adecuación de las vías, a fin de lograr una mejor utilización, y de los modos de movilidad correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad, accesibilidad y fluidez en la vialidad; además pueden determinar, previo acuerdo de las autoridades competentes, las rutas de acceso y paso de vehículos del servicio público de transporte de personas pasajeras, suburbanos y foráneos, y de carga, así como impulsar la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad o con movilidad limitada a los servicios públicos de transporte de personas pasajeras y su desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través







Tlajomulco es túyo

de infraestructura adecuada; así como los itinerarios para los vehículos de carga, y otorgar las autorizaciones correspondientes; así mismo se tiene la obligación de garantizar la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad o con movilidad limitada a los servicios públicos de transporte de personas pasajeras, así como su desplazamiento seguro y efectivo en las vías a través de infraestructura adecuada, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 61, párrafo 1, fracción V, XI y XLI de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

IV.- La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible es el documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual establece una visión transformadora hacia la sustentabilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron, siendo una nueva ruta que presenta la oportunidad para atender temas altamente prioritarios para la región. Mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los estados miembros evaluarán el punto de partida de los países de cada región, analizando y formulando medios para alcanzar esta nueva visión del desarrollo sostenible.

V.- El Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza de Tlajomulco 2021-2024, en su eje estratégico número 2 (E2), Infraestructura y Servicios Públicos, en su temática (E2.1) infraestructura vial, se encuentra alineado a la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el cual en su punto número 11, "Ciudades y Comunidades Sostenibles", tiene como objeto, lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, mismo que entre sus meta 11.2 y 11.7 busca proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte púbico, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, niños, las personas con discapacidad y las perdonas de edad; además de proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad.

VI.- Cabe señalar que derivado de diversos puntos de acuerdo el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprobó y autorizó modificaciones al entonces Programa Municipal de Puentes Peatonales, como obras públicas por concesión y colaboración con las empresas que resultaran ganadoras de dichos procesos de elección y en consecuencia se autorizó la suscripción de diversos contratos de obra pública por concesión y colaboración con las personas jurídicas a quienes se les adjudicaran las obras dentro de los respectivos procesos de concurso por invitación, bajo la responsabilidad de contar con los permisos correspondientes en diversos puntos entre los cuales se encuentran los siguientes:

UBICACIÓN	CONVENIO DE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA	CONCESIONARIO
Avenida López Mateos y el Fraccionamiento el Manantial; Avenida López Mateos y el Fraccionamiento Nueva Galicia y/o la Rioja.	SG-IM-CONCESIÓN-CI-002/2012, signado con fecha 15 de noviembre del año 2012 y con modificación de fecha 06 de octubre del año 2014.	OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
Avenida López Mateos y San José del Tajo	SG-IM-CONCESIÓN-CI-003/2016, signado con fecha 15 de septiembre del año 2016 y con modificación de fecha 14 de agosto del año 2017.	OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
Avenida López Mateos y La Gurmetería	SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, signado con fecha 15 de septiembre del año 2016.	OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
Fraccionamiento Bonanza	SG-IM-CONCESIÓN-CI-011/2017, signado con fecha 20 de diciembre del año 2017.	ONTOP PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
Boulevard Bosques de Santa Anita	SG-IM-CONCESIÓN-CI-012/2017, signado con fecha 20 de diciembre del año 2017.	ONTOP PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.

VII.- Luego, mediante solicitudes presentadas por el Ciudadano Alejandro Jiménez Loizaga Corcuera, Administrador General Único de las personas jurídicas









Tlajomulco es túyo

OUTSIDE PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., y ONTOP PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., expuso que derivado de las obligaciones de realizar mantenimiento preventivo y correctivo a las estructuras peatonales concesionadas a favor de su representada, se ha detectado que los elevadores instalados en dichas infraestructuras resultan ser inoperables, impidiendo el correcto funcionamiento y poniendo en riesgo la seguridad e integridad de las y los ciudadanos, incluyendo a las personas con capacidades distintas o con movilidad restringida; por ello es que con la finalidad de seguir dando cabal cumplimiento a los instrumentos signados por sus representadas es que propone modificar las estructuras de los puentes peatonales concesionados, sugiriendo:

- a) Construir rampas peatonales que permitan el acceso universal de personas con movilidad restringida, obras que llevaría a cabo su representada con la condicionante de que el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ponga a disposición las superficies necesarias y otorgue los permisos que correspondan.
- b) Asegurar, clausurar y restringir totalmente los accesos a los elevadores instalados para evitar accidentes, en el entendido de que su representada dejara de realizar el mantenimiento de estos.

Aunado a lo anterior y debido a los costos que dichas construcciones de rampas les generaría a sus representadas, propone que se considere como contraprestación la ampliación de la vigencia por 15 años más para la explotación de los espacios publicitarios de cada una de las concesiones materia de la presente iniciativa.

VIII.- En ese sentido y toda vez que la accesibilidad implica garantizar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y tecnologías de información, y otros servicios o instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales y toda vez que las obras públicas por concesión, son aquellas adjudicadas por cualquier modalidad de contratación, cuyo costo se financia total o parcialmente por personas del sector privado o social, con la opción de concesionarse el servicio público derivado de aquella a favor del financiador, o reservarse su operación, en su caso, y pactarse su amortización con cargo a los recursos recaudados del mismo servicio; es por ello que se propone a este Órgano Colegiado apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, para que sea esta quien reúna los elementos necesarios y resuelva lo conducente a la procedencia o improcedencia de las solicitudes materia de la presente Iniciativa, las cuales obran como anexo, esto con fundamento a lo establecido por el artículo 5, párrafo 1, fracción I de la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; artículo 8 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

IX.- Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio, las solicitudes presentadas por el Ciudadano Alejandro Jiménez Loizaga Corcuera, Administrador General Único de las empresas "OUTSIDE, S.A. DE C.V." y "ONTOP, S.A. DE C.V.", relativas a las modificaciones a los Contratos de Concesión de Obra Pública identificados con claves alfanuméricas SG-IM-CONCESIÓN-CI-002/2012, SG-IM-CONCESIÓN-CI-003/2016, SG-IM-CONCESIÓN-CI-006/2016, SG-IM-CONCESIÓN-CI-011/2017 y SG-IM-CONCESIÓN-CI-012/2017.











SEGUNDO.- Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 20 de febrero del año 2024. "2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y la Soberanía de los Estados".

MAESTRO MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ. SÍNDICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MOCP/GES/civr*



